



**Procedimiento:**

2598 Subvención a asociaciones discapacidad física y/u orgánica para la realización de Escuelas de padres/madres y/o familias.

**Trámite:**

Publicación conjunta de PROPUESTA DE RESOLUCION

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN LA CONVOCATORIA 2018, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE PADRES/MADRES Y/O FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGANICA. (Orden de 6 de Octubre, B.O.R.M nº 232)**

Conforme a lo establecido en las bases 13ª, 14ª y 15ª de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las de subvenciones en materia de servicios sociales.

**I.- HECHOS**

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la Orden de 5 de enero de 2010 estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales. (B.O.R.M. nº 6 de 9 de enero de 2010).

Asimismo, mediante la Orden de 6 de Octubre, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, convocó subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física y/u orgánica. (B.O.R.M nº 232 de 6 de Octubre de 2018)

La Directora General de Familia y Políticas Sociales con fecha 19 de noviembre de 2018 designó a los miembros de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas en este procedimiento de subvenciones, de acuerdo con la base 12ª de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, en relación con los artículos 17.2 h) y 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 19 de noviembre de 2018, donde se especifica la relación de entidades propuestas como beneficiarias que cumplen los requisitos para la concesión de las subvenciones, una vez concluido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud, por las entidades afectadas.

En relación con estos antecedentes proceden los siguientes,

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conforme al artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Por su parte, el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, establece en su artículo cuarto que la





**Procedimiento:**

2598 Subvención a asociaciones discapacidad física y/u orgánica para la realización de Escuelas de padres/madres y/o familias.

**Trámite:**

Publicación conjunta de PROPUESTA DE RESOLUCION

Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia; ejerciendo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

También le corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; y la ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

Asimismo, le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Conforme a la base 13ª de la Orden de bases, la competencia para la ordenación y la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a la base 12ª de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de acuerdo a la base 10ª de la Orden de bases reguladoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con base en informe de la Comisión de Evaluación considera que se puede emitir la siguiente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Conceder las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I**, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria, así como al informe de la Comisión de Evaluación.

**Segundo:** Notificar esta propuesta a las entidades propuestas como beneficiarias, para que en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES** desde la notificación de la propuesta de resolución, comuniquen su aceptación en el caso de obtención del 100% de lo solicitado o reformulen en caso contrario su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a esta propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, advirtiendo que en caso de no recibirse comunicación de la aceptación en el plazo previsto, se entenderá producida la aceptación.

**Tercero:** Informar a las entidades propuestas como beneficiarias que de acuerdo al artículo 18.6 de la misma Ley, la presente Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la Concesión.

**Cuarto:** Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, que de acuerdo con la base 2ª de la Orden de bases, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión, no pueden tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración





Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia  
y Políticas Sociales

**Procedimiento:**

2598 Subvención a asociaciones discapacidad física y/u orgánica para la realización de Escuelas de padres/madres y/o familias.

**Trámite:**

Publicación conjunta de PROPUESTA DE RESOLUCION

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Directora General de Familia y Políticas Sociales  
Mirian Pérez Albaladejo

23/11/2018 14:30:06

Firmante: PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40c5095a-ea04-35b1-080505764695





**Procedimiento:**

2598 Subvención a asociaciones discapacidad física y/u orgánica para la realización de Escuelas de padres/madres y/o familias.

**Trámite:**

Publicación conjunta de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

## ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones Orden de 6 de octubre para la realización de Escuelas de Padres/Madres y/o familias de personas con discapacidad física y/u orgánica. BORM nº 232

Nº.	Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN	CANTIDAD PROPUESTA
1	2018/SubDiscFis/01	ALCER SURESTE (ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DEL SURESTE)	G30886717	12	5.806,19€
2	2018/SubDiscFis/03	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES	G73567935	16,50	1.107,56€
3	2018/SubDiscFis/06	AMUPHEB (ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA)	G30039556	17	5.000,00€
4	2018/SubDiscFis/07	ASOCIACIÓN ON-OFF PARKINSON REGIÓN DE MURCIA	G73097644	13	4.580,46€
5	2018/SubDiscFis/10	ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILÍA	G30204598	16	3.650,00€

